

Sindica de Agravios de Burjassot

Rfa. Queja. 12/2019

Asunto: reclama pago de indemnización reconocida por caída en vía pública

Fecha. 04/03/2020

Informe sobre la queja presentada ante esta Sindicatura, por parte de D. ----- basada en los siguientes hechos:

En fecha 25 de marzo de 2019 por la Junta de Gobierno Local, en expediente de Intervención -----, se adoptó acuerdo, en el que se aprobaba estimar la reclamación efectuada en fecha 26/05/2015, por el ahora instante, por una caída en la vía pública, reconociéndole una indemnización de 2945, 26 Euros a pagar de la siguiente forma 2805,26 Euros a cargo de la aseguradora del Ayuntamiento, en virtud de contrato de seguro vigente en su día y 140,00 Euros a cargo del Ayuntamiento de Burjassot.

Refiere que el pago de 140, 00 Euros ya los cobró del Ayuntamiento, pero que la aseguradora todavía no ha pagado hasta este momento.

Asimismo refiere que verbalmente se le ha dicho que reclame a la aseguradora personalmente.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicité en fecha 27 /11/2019 informe al departamento de Intervención del Ayuntamiento y casi inmediatamente se me remite respuesta a través del sistema Tao con lo siguiente:

""

Artículo 84 Ley 39/2015 Terminación 1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. 2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas

sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso. Tras el acuerdo de la JGL y la comunicación (varias veces) al corredor, el trabajo del instructor del procedimiento se da por finalizado. Para hacer ejecutiva la Resolución, con independencia de las medidas que puedan adoptarse contra la aseguradora, se aconsejó a los reclamantes acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.””

De la respuesta facilitada por el Departamento de Intervención he dado traslado al interesado, a fin de que si lo consideraba, hiciera las alegaciones que estimase oportunas.

Pero como me parecía un hecho increíble que tuviera que ser la persona perjudicada la que tuviera que acudir a un procedimiento contencioso para cobrar, cuando el Ayuntamiento tenía un contrato de seguro con una aseguradora y en base a este contrato hubiera tenido que pagar, intenté vía telefónica contactar con alguien de la aseguradora en su sede central, para que me diera algún tipo de información, pero no fue posible, ya que no les constaba ningún dato del instante, ni nombre, ni dni, ni número de teléfono. Por ello y vía e-mail solicité al departamento de intervención la referencia del expediente que se hubiera tramitado con la aseguradora en su día y en fecha 8 de enero de 2020, me contesta facilitándome copia de la declaración del siniestro a la aseguradora.

Seguidamente envío un e-mail, tanto al administrador del siniestro como al asesor técnico de la aseguradora a fin de que me comunique el estado en que se encuentra el abono de la cantidad reconocida al instante y que a fecha de ahora no le ha sido abonada.

Como no me contestan al e-mail, en fecha 21/1/20, remito carta a la aseguradora directamente a su oficina de Murcia y como tampoco se me contesta en fecha 27/02/22020, he enviado otro e-mail a Madrid, a ver si tenía más suerte. No ha sido así, se me devuelve el e-mail. Seguidamente en 04/03/2020, remito otro correo a la atención al cliente de la aseguradora, pero igualmente me lo devuelven, diciendo “denied by policy-denegado por política”. Y llegados a este punto ya no se a quien dirigirme, para que me digan algo referente a esta reclamación. Pero antes de rendirme, me pongo en contacto telefónico con la Central de la Aseguradora en Madrid, donde me facilitan otro correo electrónico para que haga la petición de

información, cosa que hago seguidamente y casi, casi automáticamente me responden informándome que el interesado en fecha 9 de enero de 2020, ya cobró su indemnización.

Por lo que llegados a este punto y dado que aunque el instante no me informó en su día de este cobro, deduzco que ha sido convenientemente resarcido.

Por lo tanto y a la vista de todo ello, tengo que dar por finalizada la presente y proceder a su archivo.

De este informe, facilitaré copia además del interesado al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Burjassot y a su Concejalía, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT